LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12 Capitulo : 02 Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	•		1	1
		INGRESOS		134.451.860
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.129
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.780
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.737
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		426
	99	Otros		29.617
09		APORTE FISCAL		125.695.658
	01	Libre		125.695.658
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		255
	04	Mobiliario y Otros		12
	05	Máquinas y Equipos		243
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.673.038
	02	Del Gobierno Central		5.233.638
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.233.638
	03	De Otras Entidades Públicas		3.439.400
	001	Municipalidad de Las Condes		3.439.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		134.451.860
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.245.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	241.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.347
	03	Vehículos		13.892
	04	Mobiliario y Otros		3.922
	05	Máquinas y Equipos		2.564
	06	Equipos Informáticos		35.236
	07	Programas Informáticos	05	5.733
31		INICIATIVAS DE INVERSION		167.701
	01	Estudios Básicos		167.701
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		130.725.189
	01	Al Sector Privado		130.725.189
	026	Empresa Metro S.A.	06	130.725.189
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12 Capitulo : 02 Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000
GLOS	SAS :			
01		náxima de vehículos	:	19
02		ón máxima de personal extraordinarias año	:	151
	- Miles		:	73.888
	- En te	erritorio nacional, en Miles de \$ L exterior, en Miles de \$:	45.674 1.970
	d) Convent	ios con personas naturales s de \$:	202.647
	de la 1	zación máxima para cumplimiento artículo septuagésimo te Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: e personas	rcero :	5
03		s de \$:	64.716
	- Miles	·	:	15.435
04		hasta \$ 37.682 miles, destinados exclusivamente a tón de estudios e investigaciones, inherentes a ón.		
05	Anualmente	e se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupu e detallado respecto del uso de estos recursos.	estos	
06	Estos rec presente e cumplimier Comité S	cursos se pondrán a disposición de la Empresa, ten el último informe trimestral respecto del avance nto de los Convenios de Programación suscritos co Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento d n, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de	en el n el e la	
	los recurs los progra Metro, así de tales i	a este ítem se transferirán a la Empresa Metro sos asociados al financiamiento de los gastos que dem amas de inversiones, de los proyectos de expansión de ra como del servicio de deuda correspondiente. El monto recursos a transferir será comunicado mediante Oficado de Presupuestos.	anden ed de total	

El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2013 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley $\rm N^\circ 18.046$ y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	11

Sub			Glosa	Moneda Nacional
Título	Item	Denominaciones	N°	Miles de \$

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.